

P-2197

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-059747- -00008-0000

Fecha: 2013-06-17 14:49:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 2

Re: Expediente No. 09-059.747
Solicitud de patente a nombre de BAYER HEALTHCARE LLC

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **BAYER HEALTHCARE LLC**, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, *interpongo recurso de reposición* contra la resolución No. 23362 del día 29 de abril de 2013, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio No. 22703 notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, presentada ante ese despacho el 08 de marzo de 2013.

1.2 El indebido análisis de novedad

El examinador objeta la novedad de la presente solicitud, argumentando que la anterioridad D1 ya enseñaba las mismas características de la solicitud en estudio. Particularmente, el examinador argumenta que “...el documento D1 divulga un núcleo elástico dentro del dispositivo, que tiene como propósito simular la resistencia a la perforación de músculo y tejido que se encuentra en el antebrazo...”

Al respecto, el solicitante quisiera anotar lo siguiente:

En primer lugar, para el solicitante es claro que el examinador está evaluando la novedad de la presente invención basándose estrictamente en los componentes y no en las características del producto final. Si bien el dispositivo de D1 tiene esencialmente los mismos elementos que el de la presente solicitud, éstos no se encuentran dispuestos de la misma forma.

Segundo, cómo se puede observar en las figuras de D1, especialmente las figuras 4 y 5, el dispositivo allí reclamado no presenta ninguna capa de acolchonamiento **sobre** los tubos que simulan las venas. El núcleo elástico al que se refiere el examinador se ubica por debajo de los tubos en donde el practicante insertaría la aguja. El objeto de este núcleo es el de simular el tejido interno del brazo, para que el estudiante pueda identificar el momento en que la aguja atravesó la vena y penetró el tejido muscular interno.

P-2197

Tercero, la presente solicitud establece claramente la presencia de una capa de acolchonamiento **sobre** los tubos que simulan las venas. En otras palabras, la presente invención comprende no solo un núcleo elástico, tubos que simulan las venas y una capa que simula la piel, sino además **un acolchonamiento sobre** los tubos.

Esta diferencia en el tipo y ubicación de los componentes del dispositivo reclamado hace que la presente solicitud sea novedosa por sobre las enseñanzas de D1. El experto con habilidad ordinaria en la materia notará que la disposición de los componentes de la solicitud D1 hace inviable incluir una capa de acolchonamiento como la de la presente solicitud, ya que los tubos de D1 se encuentran ubicados en canaletas, por lo que la presencia de una capa de acolchonamiento como la de la presente solicitud los haría aún más difíciles de detectar.

En vista de lo anterior, es claro que el dispositivo de la presente solicitud es novedoso por sobre las enseñanzas de D1, no solo por la diferencia en los elementos que los componen sino además **por la diferencia en la disposición** de estos elementos. Se le recuerda respetuosamente al examinador que la novedad no se limita al estudio de lo que a su parecer puedan ser las características esenciales de la invención, sino al estudio de todas las características de la invención, desde los elementos que la componen hasta la disposición de los mismos, pasando por las dimensiones, los materiales y cualquier otra característica que permita diferenciar de manera clara e inequívoca el objeto de una solicitud de las enseñanzas del estado del arte.

Por lo tanto, el examinador ha realizado un estudio indebido de la novedad de la presente solicitud, al tener en cuenta solamente algunas características de la invención y no la totalidad de las características.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución No. 23362 del día 29 de abril de 2013 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

notificaciones@clarkemodet.com.co